

Que sea mi el crime que es la Propiedad Mayor que  
deben tener los tales depositarios para la buena guarda  
y Razon, Por cuyas causas no halla personas que lo hayan  
fianzas, en cuya consideracion Pido amerciedes  
ceden por excusa de la Administracion del dho  
Posito y su canal y esto Respondio de que lo fue

Juan Lozano de Cuena

Decreto sobre las excusas dadas  
Por Vicente Thomas en que se  
de la libre de la Mayor  
N Posito y Nombroam de Admin

adicho Villa de Sumilla  
Nos dichos treinta de Junio del dicho año  
de esta dho Villa es a saber  
los dho Jueses Justicias Regim. desta dho Villa es a saber  
D. Juan Nuellan fernandez de la Coug y Juan Perez Viana  
Alcalde ordinario D. Pedro Nuellan de Rada D. Joseph Nuellan  
Ramon y Percecion Espinosa Regidores y D. Diego Martinez  
Senyor de la Coug Al qual el mayor citem de Juntos en susal  
de Cavildo y auiedo visto la Requerida dada y el dho Vicente  
Thomas y que las causas que por ella alega para no Recibir la  
Mayor donia del posito desta villa son ciertas Verdad de las  
y legitimas des de luego en la forma que nos queda y alugar  
de la dho dho sobre gerencia de la Mayor de dho Posito  
y su canal, y en su lugar Nombroam por Admin. del dho Posito  
y Senyor de la dho en cuyo Poder se halla el Canal dho Posito  
y auer sido Mayor del dho Posito de dho dho Posito  
con el salario acostumbrado y man daron se le notifique de que  
de nuevo y el dho Senyor de la Coug dentro de segund  
da a la dho dho de dho dho Posito y lo firmaron =

Juan Nuellan  
fernandez de la Coug

Juan Perez de Nuellan  
Ger nral  
D. Esteban de Nuellan  
Espinosa Don Diego Martin  
De los lobos y otros

D. Joseph de Nuellan  
RAMOS

Juan Lozano de Cuena

